



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPUBLICA DE COLOMBIA**

RESOLUCION No. 011449 DEL
(29 DE DICIEMBRE 2003)

Por la cual se ordena castigar unos registros por valor de cincuenta y siete millones doscientos setenta y un mil seiscientos once pesos con 53/100 M/cte (\$57.271.611.53) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y cu correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 12 – Inversiones Cuenta 1207-Inversiones Patrimoniales no Controlantes, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras de Control Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 y sus Decretos Reglamentarios No.1282 de 2002 y 1914 de 2003, en concordancia con el artículo 61 de la ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que la Ley 716 de 2001 obliga a las entidades públicas allí previstas a adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar su información contable, de manera que los estados financieros reflejen en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, facultándose a dichos organismos para depurar y castigar los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto.

Que el Ministerio de Transporte es un organismo del sector central de la rama ejecutiva del poder público que maneja y administra recursos públicos y hace parte del balance general del sector público, por la cual se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 716 de 2001.

Que en cumplimiento de la ley 716 de 2001 y en desarrollo del Decreto 1282 de 2002, por Resolución número 0010000 del 5 de agosto de 2002 expedida por el Ministro de Transporte, se conformó el Comité Técnico de Saneamiento Contable, del Ministerio de Transporte, el cual debe asesorar al Ministro en la determinación y fijación de la política institucional de saneamiento contable.

Que según lo establecido en la Ley 716 de 2001, y el Decreto 1282 de 2002, el Comité Técnico de Saneamiento Contable puede recomendar al Señor Ministro depurar y castigar los valores superiores a (5) cinco salarios mínimos legales vigentes que afecten el patrimonio de la Entidad.

Que mediante Resolución 017852 del 27 de noviembre de 2002 expedida por el Ministro de Transporte, se fija la política y los procedimientos institucionales de saneamiento contable del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN No.**DEL****HOJA No.2**

Por la cual se ordena castigar unos registros por valor de cincuenta y siete millones doscientos setenta y un mil seiscientos once pesos con 53/100 M/cte (\$57.271.611.53) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y cu correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 12 – Inversiones Cuenta 1207-Inversiones Patrimoniales no Controlantes, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras de Control Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

Que el artículo segundo, numeral 3º de la Resolución 17852 /02, establece que de conformidad con la ley 716 de 2001, para la depuración de montos superiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, individualmente considerados, el Comité Técnico de Saneamiento Contable, previo concepto de la Oficina Jurídica, hará recomendación al Ministro de Transporte, de acuerdo con los análisis efectuados y definidos por el Comité, y consignados en las actas respectivas

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2003 es de \$332.000.00 (trescientos treinta y dos mil pesos con 0/100 M/cte), por tanto los cinco (5) salarios mínimos ascienden a la suma de Un Millón Seiscientos Sesenta Mil pesos M/cte. (\$1.660.000.00)

Que el Ministerio de Transporte asumió a partir del año 1994, los Estados Financieros del liquidado Instituto Nacional de Transito y Transporte INTRA, según lo dispuesto en el Decreto 2171 deL 30 de diciembre de 1992..

Que el Instituto Nacional de Transito y Transporte INTRA. tenía inversiones en 23 Sociedades anónimas denominadas Terminales de Transporte, localizadas en dieciocho (18) ciudades capitales y cinco (5)ciudades intermedias, en su gran mayoría constituidas como sociedades de economía mixta del orden municipal, distrital o departamental dependiendo de la calidad de sus socios.

Igualmente poseía inversiones en 13 Centros de Diagnóstico Automotor de responsabilidad limitadas que operan en 10 ciudades capitales y 3 ciudades intermedias constituidas como empresas Comerciales e industriales del orden municipal, distrital o departamental dependiendo de la calidad de sus socios.

Que el Ministerio de Transporte a partir del año de 1994, adelantó contacto con cada una de estas empresas, obteniendo la información financiera, que a la fecha siguen reportando, sin embargo no logró ubicar la sede social ni los responsables de la Central de Transporte Metropolitano "Centrametro S.A.". de la ciudad de Cúcuta ni de la Compañía Promotora de Transporte Masivo Protrans S .A .de la ciudad de Cali.

Que en los registros contables, se encontró en la cuenta Inversiones Permanentes un saldo por cuarenta y cuatro millones setecientos setenta mil pesos M/cte.(\$ 44.770.000.00).correspondiente a la inversión del liquidado INTRA en la empresa "Centrametro" representado en el titulo No 004 del 27 de noviembre de 1991 por 4.477 acciones con un valor nominal de diez mil pesos M/cte (\$10.000.00) cada una.

Que igualmente de la empresa "Protrans" se encontró un saldo de cuatro millones cincuenta mil pesos M/cte (\$ 4,050,000.00) representado en los títulos No 004 del 27 de noviembre de 1981 por 15.000 acciones y No 012 del 31 de diciembre de 1982 por 25.500 acciones con valor nominal de cien pesos M/cte (\$100.00) cada una.

Que el Ministerio de Transporte ha efectuado gestiones administrativas tendientes a localizar a los responsables del manejo de las inversiones para conocer su estado y recuperar dineros que fueron invertidos por el INTRA en las sociedades Centrametro S.A. y Protrans S.A., dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes acciones:

Por la cual se ordena castigar unos registros por valor de cincuenta y siete millones doscientos setenta y un mil seiscientos once pesos con 53/100 M/cte (\$57.271.611.53) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y cu correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 12 – Inversiones Cuenta 1207-Inversiones Patrimoniales no Controlantes, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras de Control Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

- *Oficios dirigidos a los gerentes y Revisores Fiscales de Centrametro S.A. y Protrans S.A. tendientes a obtener la certificación patrimonial de estas empresas los cuales fueron devueltas por desconocimiento del destinatario desconocido.*
- *Obtención en diferentes fechas de los certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio de las ciudades de Cúcuta y Cali para Centrametro y Protrans S.A., respectivamente.*
- *Oficios dirigidos a la a la Superintendencia de Sociedades solicitando información sobre la vigencia o trámite de liquidación y el estado actual de Centrametro S.A. y Protrans S.A.*
- *Oficio dirigido a la Fiscalía General de la Nación poniendo en conocimiento la posible defraudación por parte de Centrametro y Protrans al Ministerio de Transporte, para que se adelantaran las acciones pertinentes..*
- *Oficios dirigidos a otros accionistas tales como la alcaldía de las ciudades de Cúcuta y Cali, Central de Transporte S.A. de Calí y de Centro de Diagnostico Automotor del Valle solicitando información sobre la localización de las empresas y el destino de las inversiones.. Se recibió respuesta de la Central de Transporte S.A. de Calí y de Centro de Diagnostico Automotor del Valle donde manifiestan que desconocen el destino de los dineros invertidos en "Protrans S.A." y con autorización de la Junta Directiva para sanear la información contable esta Inversión se provisionó primero y posteriormente se castigo de los Estados Financieros.*

Que en el certificado de existencia y representación legal de fecha 9 de octubre de 2003, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta consta que Centrametro S.A. entró en liquidación por Acta No. 2 del 19 de marzo de 1991 y que la última renovación de la matrícula fue el 12 de junio de 1991.

Que se obtuvo copia de la escritura pública No 0004524 de notaria cuarta de Cúcuta del 30 de diciembre de 1993, con la cual se registró la disolución anticipada de la Compañía "Centrametro S.A."

Que en el certificado de existencia y representación legal de fecha 9 de octubre de 2003, expedido por la Cámara de Comercio de Cali consta que la sociedad "Protrans S.A." se encuentra vigente y la última renovación la efectuó en el año 1986.

Que el Ministerio de Transporte aplicó los ajustes por inflación a dichas inversiones a partir del 1o de enero y hasta el 31 de diciembre de 1997 de acuerdo con las circulares externas No 16 de diciembre de 1996 y 19 y 20 de diciembre de 1997, emanadas de la Contaduría General de la Nación, así: "Centrametro S.A. " siete millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis mil pesos con noventa y cuatro centavos M/cte (\$7,748,916.94) y "Protrans S.A." setecientos dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos M/cte (\$702,694.59).

Que estas inversiones fueron provisionadas en un 100%, la de "Centrametro S.A. " con asiento contable No 231 de abril de 1996 y la de "Protrans S.A." con asiento contable 802 de diciembre de 1997, debido a la poca probabilidad de recuperación de las mismas, y por esta razón misma razón estos registros fueron trasladados con asiento contable 442 de agosto 31 de 2003 en el lote 390 comprobante 1 asiento contable 52, a la cuenta 1996 – Bienes y Derechos en Investigación Administrativa de acuerdo con la circular externa 050 de 2002, emanada de la Contaduría General de la Nación.

RESOLUCIÓN No.**DEL****HOJA No.4**

Por la cual se ordena castigar unos registros por valor de cincuenta y siete millones doscientos setenta y un mil seiscientos once pesos con 53/100 M/cte (\$57.271.611.53) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y su correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 12-Inversiones Cuenta 1207-Inversiones Patrimoniales no Controlantes, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras de Control Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

Que el Comité Técnico de Saneamiento Contable, según Acta No 9 del 16 de septiembre de 2003, después de analizar la ficha técnica recomendó castigar del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y su correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, provenientes del Grupo 12-Inversiones, Cuenta 1207- Inversiones Patrimoniales no Controlantes de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte cincuenta y siete millones doscientos setenta y un mil seiscientos once pesos con 53/100 M/cte (\$57.271.611.53) correspondientes a las inversiones en "Centrametro S.A." y "Protrans S.A."

Que la Oficina Jurídica con memorando MT -1300-1 040937 del 28 de Diciembre de 2003, conceptuó quede acuerdo a lo acordado en la reunión del comité del 4 de diciembre de 2003, es necesario verificar la situación real tanto del proceso liquidatorio como de la destinación de los aportes efectuados por el INTRA para con base en esa información, tomar una decisión sobre el particular

Que no obstante, las consideraciones anteriores, se recomienda registrar en Cuentas de Orden Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras de Control, Cuenta 8316—Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, hasta tanto se conozca la situación de liquidación de las sociedades Centrametro S.A. y Protrans S.A.

Que en merito de lo Expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Castigar de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte, el valor de cincuenta y siete millones doscientos setenta y un mil seiscientos once pesos con 53/100 M/cte (\$57.271.611.53) correspondientes a los registros del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y su correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa, provenientes del Grupo 12-Inversiones, Cuenta 1207- Inversiones Patrimoniales no Controlantes de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte, por concepto de la inversión nominal cuarenta y ocho millones ochocientos veinte y mil pesos M/cte (\$48.820.000.00) y Ajustes por Inflación ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos once pesos con 53/100 Mcte (\$8.451.611.53) así .:

ENTIDAD	VALOR INVERSIÓN NOMINAL	VALOR AJUSTES POR INFLACION	TOTAL
Central de Transporte Metropolitano "Centrametro S.A."	44.770.000.00	7.748.916.94	52.518916.94
Compañía Promotora de Transporte "Protrans"	4.050.000.00	702.694.59	4.752.694.59
TOTAL	\$48.820.000.00	\$8.451611.53	\$57.271.611.53

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en el Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras de Control, Cuenta 8316—Bienes y Derechos en Investigación Administrativa., el valor de cuarenta y ocho millones ochocientos veinte y mil pesos M/cte (\$48.820.000.00) por concepto del valor nominal de las inversiones en la Central de Transporte Metropolitano "Centrametro S.A.".de la ciudad de Cúcuta por cuarenta y cuatro millones setecientos setenta mil pesos M/cte.(\$ 44.770.000.00) y en la Compañía Promotora de Transporte Masivo Protrans S .A .de la ciudad de Cali cuatro millones cincuenta mil pesos M/cte(\$ 4,050,000.00)

RESOLUCIÓN No.

DEL

HOJA No.5

Por la cual se ordena castigar unos registros por valor de cincuenta y siete millones doscientos setenta y un mil seiscientos once pesos con 53/100 M/cte (\$57.271.611.53) del Grupo 19-Otros Activos, Cuenta 1996-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa y cu correspondiente provisión Cuenta 1997-Provisión para Bienes y Derechos en Investigación Administrativa provenientes del Grupo 12 – Inversiones Cuenta 1207-Inversiones Patrimoniales no Controlantes, de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte y su traslado al Grupo 83-Cuentas de Orden Deudoras de Control Cuenta 8316-Bienes y Derechos en Investigación Administrativa

ARTICULO TERCERO: *Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio adelantar las acciones a que haya lugar par ala recuperación de las inversiones antes citadas*

ARTICULO CUARTO: *Comunicar la presente resolución al Grupo de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Transporte para lo de su competencia.*

ARTICULO QUINTO: *Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte efectuar los registros contables pertinentes para castigar las partidas relacionadas en el artículo primero de esta resolución.*

PUBÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

*Elaboro: Margarita Fonseca, Dolores Cecilia Márquez, Isaura Castellanos
Proyectó: Margarita Fonseca, Dolores Cecilia Márquez, Isaura Castellanos
Revisó: Marlén Campos Guevara
Aprobó : Comité Técnico de Saneamiento Contable*